



588 HCD 18

San Miguel de Tucumán, **28 DIC 2018**
Expte. 56.085/16; Ref. 3/18

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales, la Sra. Vice Decana Mg. María Lilijana Pacheco, solicita al H. Consejo Directivo se incorpore modificaciones al Art. 25º, referido a la Permanencia de los alumnos en la Facultad, del Nuevo Reglamento Académico aprobado por Resolución 180-HCD-18, que entrará en vigencia a partir del Período Lectivo 2019; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta planteada por la Sra. Vice Decana obedece a la necesidad de realizar cambios favorables y ajustados al desenvolvimiento de la Institución;

Que es necesario definir principios, normas básicas y procedimientos de la relación con los estudiantes, para preservar los propósitos de excelencia y convivencia académica;

Que el Reglamento Académico continuamente debe adecuarse a la realidad, lo que es justificable académica y reglamentariamente,

Que luego de lo analizado y debatido se concluyó en la realización de un Nuevo Texto Ordenado del Reglamento Académico que entrará en vigencia a partir del Período Lectivo 2019; dejando sin efecto la Resol 180-HCD-18 y sus modificatorias;

Que puesto a consideración del Cuerpo, como Asunto a Consideración Directa y contando con el voto unánime de los Consejeros presentes;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2018

RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar el Nuevo Texto Ordenado del Reglamento Académico, el que entrará en vigencia a partir del Período Lectivo 2019.
- Art. 2º Dejar sin efecto la Resolución 180-HCD-18 y sus modificatorias
- Art. 3º Notifíquese y dese amplia difusión a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Económicas (FACE).



[Signature]
MG. CHRISTINE ADRIANE ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT

[Signature]
MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT

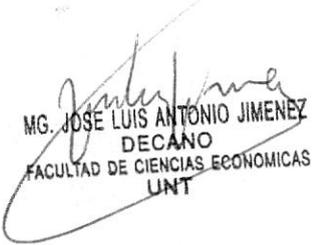
588 HCD 18

REGLAMENTO ACADÉMICO

FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
U.N.T.

AÑO 2019


MG. CHRISTINE ADRIANA ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588 HCD 18

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DE LA DEFINICIÓN:

Art. 1º. El presente Reglamento Académico es un marco normativo que tiene como objetivo principal establecer las pautas de funcionamiento académico, a las cuales se ajustarán las actividades vinculadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje en las carreras de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán. Se pretende colaborar con la organización general de los procesos académicos en los cuales se encuentran involucrados estudiantes, docentes, no docentes y funcionarios; fijando un marco regulatorio que acompañe en la gestión académica de la Institución.

Art. 2º: Cada año el Honorable Consejo Directivo de la Facultad aprobará el Calendario Académico fijando las actividades académicas en concordancia con el que establezca la Universidad Nacional de Tucumán. Dicho Calendario Académico deberá ser propuesto anualmente por la Secretaría de Asuntos Académicos para su aprobación, antes de la finalización del segundo cuatrimestre del año en curso.

DE LAS CONDICIONES DE INGRESO:

Art. 3º: Para ingresar a las distintas carreras de la Facultad de Ciencias Económicas, se requiere contar con los estudios secundarios completos. El Honorable Consejo Directivo de la Facultad determinará las condiciones particulares del ingreso, en concordancia con lo reglado por la Universidad Nacional de Tucumán, conforme a la legislación vigente.

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES:

Art. 4º: Las inscripciones y reinscripciones en la Facultad se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Inscripciones para alumnos argentinos: el estudiante se inscribe por primera vez en la Facultad en las fechas que fije el calendario académico. En ese momento deberá cumplir los requisitos indicados en el artículo 3º.
- b) Inscripciones para alumnos extranjeros: Los alumnos extranjeros deberán presentar, además de la solicitud de ingreso, el pasaporte como documento de identidad del país de origen y la visa como estudiante, como así también la documentación requerida en la forma establecida por la reglamentación vigente, hasta el 30 de Abril de cada año.
- c) Reinscripciones: todos los estudiantes que ya ingresaron en años anteriores deben reinscribirse anualmente en las fechas que fije el calendario académico.


MG. CHRISTINE ADRIANA ISGRO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588HCD 18

DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO:

Art. 5º: Se considera alumno Activo a aquel que registre su inscripción o reinscripción en cada año académico, es decir que cumpla con lo estipulado en el artículo 4º. Se considera alumno Regular a aquel que haya aprobado dos (2) asignaturas como mínimo, en el periodo lectivo anterior, en cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 6º: Los estudiantes que pierdan la condición de Alumno activo previstos en el art. 5º, no podrán cursar ni rendir asignaturas mientras permanezcan en dicho estado y deberán presentar solicitud de readmisión a la Facultad.

Art. 7º: Se considera alumno vocacional a las personas con estudios secundarios completos que deseen ampliar conocimientos, conforme a la reglamentación vigente. En ningún caso tendrán opción a grado ni a título universitario.

DE LAS ASIGNATURAS:

Art. 8º: Las Cátedras deberán seleccionar alguno de los regímenes de aprobación siguientes:

- a) Promoción.
- b) Aprobación con regularización de trabajos prácticos y examen final regular.
- c) Aprobación con examen final regular.
- d) Elección de dos o más de los regímenes anteriores.

En cualquier caso, el alumno podrá optar por el régimen de aprobación con examen libre.

Art. 9º: Los regímenes de aprobación están sujetos a las siguientes condiciones:

a) Régimen de promoción.

- i) Número de parciales: como mínimo dos (2).
- ii) Condiciones para promocionar:
 1. Asistir al 75% de las clases prácticas o teórico-prácticas.
 2. Aprobar el número de parciales establecido por la asignatura.
 3. Obtener en cada parcial o en promedio la nota mínima que la cátedra determine.
 4. Acceder a instancia de recuperación, en caso de que la asignatura lo permita, y según las condiciones que establezca la cátedra.
 5. Completar las actividades que la asignatura solicite.

b) Régimen de aprobación con regularización de trabajos prácticos y examen final.

- i) Número de parciales: como mínimo dos (2).
- ii) Condiciones para regularizar:
 1. Asistir al 75% de las clases prácticas o teórico-prácticas.


MG. CHRISTINE ADRIANE ISGRO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588HCD 18

2. Obtener una nota mínima promedio de cuatro (4) puntos.
3. Aprobar el parcial que la cátedra establezca como de aprobación obligatoria.
4. No desaprobado más de un (1) examen parcial.
5. Acceder a recuperaciones, según lo que se establece en el artículo 13°.
6. Completar las actividades que la cátedra solicite.

iii) Aprobar el examen final regular de la asignatura.

c) Régimen de aprobación con examen final regular:

- 1) Aprobar un examen final regular.
- 2) Completar las actividades que la asignatura solicite.

d) Elección de dos o más de los regímenes anteriores:

Las asignaturas podrán optar por combinar entre los distintos regímenes anteriores.

e) Régimen de aprobación con examen libre:

- 1) Aprobar los exámenes en la modalidad que indique la cátedra.
- 2) Completar las actividades que la asignatura solicite.

Art. 10°: Las asignaturas deberán optar y comunicar a la Secretaría de Asuntos Académicos el régimen a aplicar, como cuerpo integrante de los programas, en las fechas establecidas.

DEL CURSADO DE LAS ASIGNATURAS:

Art. 11°: La inscripción para cursar trabajos prácticos se efectuará de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Académico y conforme a los procedimientos fijados por Dirección Alumnos en coordinación con las Cátedras.

Art. 12°: El dictado de las clases deberá ajustarse estrictamente al Calendario Académico aprobado previamente por el Honorable Consejo Directivo.

Cada asignatura, respetando los módulos horarios fijados por la Facultad, con una duración de una hora y media (1 hora y 30 minutos) cada clase, deberá cumplir con la carga horaria establecida en el Plan de Estudios correspondiente.

DE LOS PARCIALES:

Art. 13°: Los exámenes parciales estarán sujetos a las siguientes condiciones:

La evaluación de los exámenes parciales se efectuará en los días y horas que establezcan las respectivas cátedras con autorización de la Secretaría de Asuntos Académicos.

La duración de los exámenes parciales será de un mínimo de una hora y media (1 hora y 30 minutos) y de un máximo de tres (3) horas.


MG. CHRISTINA ADRIANA ISGRO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588HCD 18

Las calificaciones de los exámenes parciales deberán ser entregadas a los estudiantes en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la fecha del parcial. Las mismas deberán ser exhibidas en el Aula Virtual de cada asignatura, según Res. N° 583-D-11 sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación.

En caso de las asignaturas que correspondan a un mismo año y a un mismo cuatrimestre, los exámenes parciales deberán ser tomados con un lapso mínimo de 48 horas corridas entre cada uno de ellos, En el caso de las recuperaciones de exámenes parciales y totales de asignaturas que correspondan a un mismo año y a un mismo cuatrimestre, no se podrán tomar en el mismo día debiendo transcurrir un plazo mínimo de dieciocho (18) horas de diferencia entre cada uno de ellos, de común acuerdo con la Secretaría de Asuntos Académicos.

Inasistencias a parciales:

- i. Justificada: podrá recuperarse el parcial cuando el régimen de aprobación así lo contemple.
- ii. Injustificada: se considera como nota obtenida cero (0) puntos.

Cantidad de parciales a recuperar: solamente uno (1).

Cuando el alumno tenga un parcial desaprobado y otro con ausencia justificada, recupera este último, excepto que el parcial aplazado sea el obligatorio, en cuyo caso es el que recupera.

Quienes pueden recuperar parciales:

- iii. Los ausentes justificados.
- iv. Los que no regularizaron los trabajos prácticos por no haber aprobado un examen parcial.
- v. Los que habiendo aprobado un examen parcial no alcancen la nota promedio mínima para regularizar o promocionar la asignatura.

En caso de no aprobar la recuperación del examen parcial, el alumno tendrá una instancia de recuperación total con contenidos a criterio de la cátedra.

La recuperación de parciales se tomará, a más tardar, durante el primer llamado del turno de exámenes posterior a la finalización del dictado de la asignatura respectiva.

La recuperación total se tomará, a más tardar, durante el segundo llamado del turno de exámenes posterior a la finalización del dictado de la asignatura respectiva.

DE LA REGULARIDAD DE LOS TRABAJOS PRÁCTICOS:

Art. 14°: La vigencia de la regularidad de los Trabajos Prácticos será la siguiente:

- a) Para las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre, el plazo caducará al finalizar el turno del mes de marzo del tercer año siguiente al de su regularización.
- b) Para las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre, el plazo caducará al finalizar el turno del mes de julio del tercer año siguiente al de su regularización.
- c) Los exámenes finales serán rendidos con el programa en vigencia.


MG. CHRISTINE ADRIANE ISGRÓ
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588HCD 18

Art. 15º: El alumno que resulte aplazado cuatro (4) veces en el examen final regular de una asignatura con régimen de aprobación por regularización de trabajos prácticos y examen final regular, perderá la regularidad; en ese caso podrá cursarla nuevamente o rendirla como examen libre, según lo establecido en el art. 8º.

Art. 16º: La inscripción de un alumno para cursar nuevamente una asignatura en la que ya se encuentra regular, implica su renuncia a la regularidad previamente adquirida.

DE LOS EXÁMENES

Turnos de exámenes

Art. 17º: Se establecen los siguientes turnos de exámenes, con el carácter que en cada caso se indica:

Febrero/Marzo: un (1) turno con dos llamados independientes.

Abril/Mayo: un turno con un (1) llamado, según las condiciones del Art. 18º del presente reglamento.

Julio/Agosto: un (1) turno con dos llamados independientes.

Septiembre/Octubre: un (1) turno con un llamado, según las condiciones del Art. 18º del presente reglamento.

Noviembre/Diciembre: un (1) turno de dos llamados no independientes.

En los turnos independientes se puede rendir la misma asignatura en los dos (2) llamados.

Condiciones de los turnos de abril/mayo y septiembre/octubre:

Art. 18º: Se tomarán exámenes en el turno de Abril/Mayo, de las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre, y en el turno de Septiembre/Octubre, de las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre, exceptuando a las asignaturas del primer año de las carreras, las que no tomarán exámenes en estos turnos.

Sólo se tomarán exámenes regulares de las asignaturas con régimen de aprobación por regularización de trabajos prácticos y examen final regular.

Art 19º: Durante los exámenes de los turnos de Abril/Mayo y Septiembre/Octubre no se alterará el normal desarrollo de las actividades académicas del cuatrimestre.

De las inscripciones a los exámenes:

Art. 20º: Las inscripciones para rendir los exámenes se harán por asignaturas, según la forma que fije Dirección Alumnos y en la fecha que estipule el Calendario Académico.

Christiane Adriane
MG. CHRISTIANE ADRIANE ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

Jose Luis Antonio Jimenez
MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588HCD 18

Al momento de la inscripción, los alumnos deberán consignar si se inscriben como regulares o libres para los turnos de exámenes de Febrero/Marzo, Julio/Agosto y Noviembre/Diciembre, y oral o escrito. En cada turno de exámenes las pruebas orales, serán tomadas en el primer llamado y/o en el segundo, a criterio de la cátedra.

Para los turnos de exámenes de Abril/Mayo y Septiembre/Octubre se realizarán de acuerdo al art 18º, segundo párrafo.

La nómina de alumnos inscriptos será confeccionada por orden alfabético a las 24 horas de cerrada la inscripción.

El plazo para cancelar y/o verificar la condición de inscripción, será de treinta y seis (36) horas hábiles antes del día del examen, a fin de formular las observaciones pertinentes.

El alumno que no se presente a rendir el examen y no cancele su inscripción, perderá el derecho a rendir dicha asignatura en el siguiente llamado de exámenes.

De los tribunales examinadores:

Art. 21º: La constitución de los tribunales examinadores estará a cargo del Decanato, a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos y a consideración del HCD:

- a) El tribunal constará de tres (3) miembros, uno de los cuales revestirá el carácter de presidente y será nominado en primer lugar, seguido de dos (2) vocales.
- b) Será designado presidente del tribunal el profesor titular o encargado de la cátedra. Podrán ser vocales profesores ó auxiliares graduados de la misma, u otra cátedra considerada afín.

De los tribunales especiales:

Art. 22º: Los estudiantes que adeuden hasta cuatro (4) asignaturas para finalizar su carrera podrán solicitar -y/o rendir- la constitución de un Tribunal Examinador Especial. Sólo podrá constituirse luego de transcurridos quince (15) días corridos antes o después de los turnos de exámenes. Las fechas serán fijadas por Secretaría de Asuntos Académicos, estableciéndose diez (10) días corridos para inscripción.

Sólo se constituirá un tribunal especial por asignatura, entre turnos de examen. En todos los casos, el alumno que resulte aplazado por un tribunal o no justifique su ausencia, no tendrá derecho a solicitar -y/o rendir- otro tribunal especial respecto de todas las asignaturas por un (1) año calendario.

Formas de los exámenes:

Art. 23º: Se incluyen en este título los exámenes finales de todas las asignaturas.

Los exámenes pueden ser orales o escritos, regulares o libres.


MG. CHRISTINE ADRIANA ISGRO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588HCD 18

a) Exámenes orales: los mismos se tomarán con el programa de examen de la asignatura y el uso del bolillero.

El estudiante extraerá dos (2) bolillas y dispondrá de un tiempo prudencial para ordenar su exposición y llevarla a cabo. Cuando el tribunal considere oportuno podrá requerir al estudiante que exponga sobre otros temas incluidos en cualquiera de las dos bolillas que extrajo. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberán ser comunicadas al finalizar cada jornada en que se divida el examen.

b) Exámenes escritos: en este tipo de examen no se utilizará bolillero, pudiendo el tribunal incluir temas de todo el programa.

En ningún caso el examen durará menos de una hora y media (1 hora y 30 minutos) ni más de tres (3) horas.

La calificación de los exámenes escritos deberá ser elevada a Dirección Alumnos en un plazo máximo de quince (15) días corridos a partir de la fecha del examen.

Los docentes deberán conservar los exámenes escritos parciales y finales, por un periodo de dos (2) años desde la fecha del examen.

c) Exámenes libres: para estas asignaturas el examen será escrito y oral.

La prueba escrita se rendirá en primer término y será de contenido práctico y/o teórico.

Una vez aprobado el examen escrito, el estudiante deberá rendir un examen oral, no antes de las veinticuatro (24) horas posteriores a aquel, sin bolillero y sobre la base de todo el programa de la asignatura.

El estudiante puede desarrollar, en primer lugar, un tema de su elección, pudiendo el tribunal proponer, posteriormente, el desarrollo de uno u otros temas o formular preguntas.

d) Exámenes regulares, los estudiantes podrán optar por rendir oral o escrito. En cada turno de exámenes las pruebas orales serán tomadas en el primer y/o en el segundo llamado, a criterio de la cátedra.

De las calificaciones:

Art. 24º: Las calificaciones se ajustarán a la escala de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo cuatro (4) la nota mínima requerida para aprobar, sin decimales. Según la siguiente tabla, establecida por Resolución N° 0253 y 0454/1981 del HCS:

10 - Sobresaliente

6-7 - Bueno

1-2-3 - Insuficiente

8-9 - Distinguido

4-5 - Suficiente

0 - Reprobado

Se fijarán las siguientes pautas en la cuantificación de la evaluación:

a) No utilizar puntajes negativos

MG CHRISTINE ADRIANE IGGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

MG JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588 HCD 18

- b) Colocar en forma visible, en los exámenes escritos, al comienzo del texto, cual es el criterio de la evaluación y las condiciones exigidas para su aprobación.

PERMANENCIA EN LA FACULTAD:

Art. 25º: Se fijarán las siguientes pautas de permanencia en la facultad:

Inc a: Todo estudiante que se inscribe en una carrera de la Facultad dispone, a partir de su inscripción, de un plazo de doce (12) años académicos ininterrumpidos para completarla. Quien no cumpliera con lo anterior y tuviere al menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias de la carrera aprobadas podrá solicitar al HCD de la Facultad una prórroga de hasta cuatro (4) años para completar la carrera.

Los plazos mencionados en el párrafo anterior no admiten interrupciones ni suspensiones excepto por la aplicación del régimen de licencias estudiantiles mientras se tiene la condición de alumno ACTIVO y las que surjan de la aplicación de normas nacionales y no fueran asimilables o no estuvieran contempladas en la licencia estudiantil.

Inc. b: Quienes no hubieren concluido su carrera al cumplirse los doce (12) años previstos en el Inc. a y no les correspondiere prórroga podrán:

b i) Solicitar una nueva inscripción la que se considerará efectivizada en el Plan de estudios aprobado más reciente.

b ii) Solicitar la reválida de las materias que estuvieren aprobadas en su actuación anterior. Aquellos estudiantes que decidieran solicitar la reválida planteada en este inciso deberán hacerlo en el mismo momento de su nueva inscripción. La resolución de otorgamiento o no de reválida deberá efectivizarse en un plazo de 120 días.

Inc c: Los alumnos inscriptos de acuerdo al Inc. b tendrán un plazo para concluir su carrera que se determinará de la siguiente manera:

- ci) Cálculo de la proporción de materias que le falta para completar la misma, luego de obtener la resolución de Reválida respectiva.
cii) Dicha proporción se aplicará sobre el total de 12 años previsto inicialmente lo que dará lugar al plazo de permanencia restante.

Inc. d: Los alumnos alcanzados por lo dispuesto en el Inc. c, habiéndoseles terminado dicho plazo, y teniendo como condición el 50% de las materias de la carrera aprobada, podrán solicitar al HCD de la Facultad una prórroga por única vez de hasta 4 años para completar la carrera.

Inc. e: Los alumnos a los que se les hubiera concluido la prórroga solicitada en las previsiones del Inc. d, directamente le será de aplicación el Inc. b


MG. CHRISTINE BARRIENE
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588 HCD 18

DE LA LIBRETA UNIVERSITARIA:

Art. 26º: Toda gestión en la que el estudiante deba acreditar tal condición en la Facultad, tendrá curso si exhibe su libreta universitaria. Los profesores deberán exigir la presentación de alguno de los siguientes medios de identificación para los exámenes parciales y/o finales: libreta universitaria o documento nacional de identidad.

La libreta universitaria es el documento oficial donde se registran las inscripciones, reinscripciones, sanciones, becas, pases, equivalencias, calificaciones obtenidas en trabajos prácticos, cursos promocionales, exámenes finales, etc. Dichas registraciones se harán por Dirección Alumnos, por los profesores titulares, encargados de Cátedra o los docentes habilitados a tal fin.

RÉGIMEN SOBRE PASES DE ALUMNOS

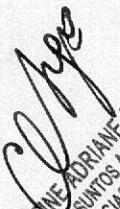
- Entre carreras de la Facultad

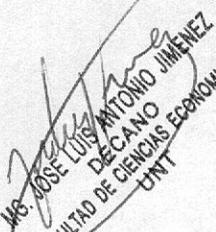
Art. 27º: Los alumnos que pasen de una carrera a otra dentro de la misma Facultad se inscribirán en el plan vigente a esa fecha.

- De otras unidades académicas a esta facultad:

Art. 28º El régimen de pases de alumnos de otras unidades académicas estará sujeto a las siguientes pautas:

- a) Sólo serán aceptados pedidos de pases de alumnos de otras Universidades Argentinas o de otras carreras de esta Universidad, cuando los mismos sean solicitados para carreras iguales, equivalentes o afines.
- b) Dichos pedidos deberán presentarse en los plazos que se establezcan en el calendario académico de esta Facultad.
- c) Pases de alumnos regulares de Universidades Argentinas:
 - i. Los alumnos provenientes de otras Universidades Argentinas podrán inscribirse en esta Facultad siempre que tengan aprobadas en su carrera de origen al menos nueve (9) asignaturas equiparables con las que se cursan en la carrera de nuestra Facultad para la cual solicitan inscripción y no más del 35% de las asignaturas previstas en el plan de estudios vigente de nuestra Facultad.
 - ii. En caso que soliciten con mayor cantidad de materias a las referenciadas en el apartado anterior, se otorgarán las correspondientes a los primeros niveles hasta alcanzar el máximo del 35% de las asignaturas previstas en el plan de estudios vigente de nuestra Facultad
- d) Pases de alumnos regulares de Universidades Extranjeras: quedan encuadrados en los Art. 5º y Art. 27º.
- e) Requisitos para equivalencia de asignaturas:
 - i. A los efectos del presente artículo, se tendrán en cuenta solamente aquellas asignaturas cuya aprobación conste en documento oficial de la universidad o unidad académica de origen.
 - ii. El alumno que solicite equivalencia de asignaturas deberá indicar el nombre de la asignatura por la cual efectúa su solicitud.

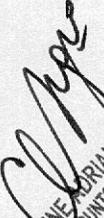

MG. CHRISTINE ADRIANE ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNNT

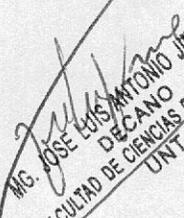

MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECAÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNNT

588 HCD 18

Conjuntamente con su elevación deberá acompañar él o los programas certificados de la unidad académica de origen que justifiquen tal pedido. A fin de considerar el mismo, se tendrá en cuenta la extensión e intensidad de la o las asignaturas aprobadas en la unidad académica de origen, requisito que se juzgará comparando los programas analíticos y modalidad de dictado de la equivalencia se solicite.

- iii. La equivalencia deberá ser integral, no pudiéndose dar por aprobada una parte de la asignatura. Cuando las diferencias de contenidos sean reducidas o su importancia limitada, podrá otorgarse equivalencia una vez aprobada una prueba complementaria sobre los temas no comprendidos en los programas de la Universidad o Unidad Académica de origen. Dicha prueba complementaria sólo podrá ser rendida una vez.
 - iv. La decisión del Profesor que deniegue el pedido o requiera prueba complementaria, deberá ser notificada fehacientemente al alumno dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Las actuaciones relacionadas con equivalencias, serán elevadas al Honorable Consejo Directivo para su resolución, la que tendrá el carácter de inapelable.
- f) Documentación a presentar con la solicitud de pase:
- i. Constancia de ser alumno regular en la Universidad o Unidad Académica de origen, y de no haber tenido sanción académica, expedido por la Unidad Académica de origen.
 - ii. Plan de estudios legalizado por la Unidad Académica de origen.
 - iii. Certificado de asignaturas rendidas, especificando calificación y fecha del examen, incluyendo aplazos.
 - iv. Programas analíticos legalizados y modalidad de cursado de las asignaturas aprobadas en la Universidad o Unidad Académica de origen.
- g) Todo alumno cuyo pase sea aceptado será inscripto en el último plan de estudios en vigencia.
- h) Cuando se otorgue el pase al alumno proveniente de otra Universidad Argentina o de otra Unidad Académica de esta Universidad, la autoridad de la Facultad deberá comunicar tal circunstancia a la universidad o unidad de origen.
- i) Al conceder el pase a un alumno de esta Facultad a otra Universidad, su inscripción queda automáticamente cancelada. En caso de retorno a esta Facultad, el alumno deberá ajustarse a las condiciones generales que se establecen en la presente reglamentación.
- j) En los casos de retorno de alumnos, las asignaturas que hubiera aprobado en su anterior período en esta Facultad deberán ser sometidos a los trámites que indique la Secretaría de Asuntos Académicos a través de Dirección Alumnos.
- k) Aquellos interesados para los que no haya concluido el trámite de equivalencia, y que deseen cursar asignaturas condicionadas por alguna


MG. CHRISTINE ADRIANE SGRO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT


MG. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNT

588HCD 18

correlatividad con las asignaturas a equiparar, podrán hacerlo bajo el régimen de alumno condicional.

- l) En el caso de los alumnos que participen en los convenios de programas de intercambio entre universidades (internacionales, nacionales, regionales y otros) se regirán por la normativa establecida en dicho convenio.

CASOS ESPECIALES

Art. 29º: Frente a situaciones especiales, y de acuerdo con la urgencia con que deba adoptarse alguna decisión, el Decano podrá convocar al Honorable Consejo Directivo y/o resolver lo pertinente ad-referéndum del mismo.

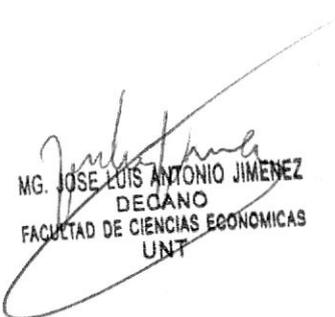
Las decisiones que se adopten para casos especiales no constituirán reformas al presente reglamento ni serán de aplicaciones obligatorias a otros casos similares.

En todos los casos el tratamiento de las situaciones será independiente y para el caso específico.

Art. 30º: Dejar sin efecto la Resolución N° 010-HCD-11 (Reglamento Académico) y toda Reglamentación que modifique el mismo, a partir de la fecha de puesta en vigencia, del presente Reglamento.

Salvo expresión en contrario, en los plazos mencionados en este Reglamento, se considerarán días hábiles universitarios.


MG. CHRISTINE ADRIANE ISGRO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT


MG. JOSE LUIS ANTONIO JIMENEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNT